

reposición y queja 11001031030 28 2013 – 00077-01

LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA <leotacho@hotmail.com>

Vie 3/09/2021 12:25 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

reposición y queja luis adriano.proceso 2013-77.pdf;

LEONEL SUAREZ MANCERA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO DE EXPROPIACION
DE: IDU
VS: LUIS ADRIANO CORTES
No: 11001031030 28 2013 – 00077-01
Reposición y en subsidio queja

LEONEL SUAREZ MANCERA, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente al firmar, en mi calidad de apoderado del señor LUIS ADRIANO CORTES MONTAÑO, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos de ley, me permito acudir a su despacho con el fin de presentar recurso de reposición y en subsidio queja, para que el superior revise la decisión del despacho de no tener en cuenta la actualización del dictamen presentado en su oportunidad procesal tal como se advierte en el plenario desde el 17 de septiembre de 2.013.

Ha sido la administración de justicia la que después de siete años de proceso, se encarga de que todo quede en absoluta quietud y los términos de los dictámenes se terminen perdiendo.

El despacho ha requerido por lo menos unas seis veces al IDU para que cumpla con la carga que le corresponde y que el IGAC pueda realizar el dictamen y ha sido imposible.

Mi poderdante persona mayor de 85 años, ha tratado con el suscrito de realizar un dictamen por medio de profesional, dictamen absolutamente claro, no se necesita que sea de la Lonja de propiedad ya que la norma tal como la transcribe el despacho no es taxativa en ese sentido.

No puede el despacho olvidar que hay un dictamen pericial presentado por la lonja de propiedad raíz y NUNCA LO TUVIERON EN CUENTA, ordenaron actualizarlo cuando YA NO HAY INMUEBLE y se le ha dicho al despacho en más de una oportunidad, el IDU YA DEMOLIÓ EL INMUEBLE.

El despacho vuelve a preguntar “Sobre la construcción si sobre la misma se encuentra levantada al momento del dictamen, en caso contrario como se realizó su avalúo. Lo anterior so pena de no tenerlo por presentado.

El perito contestó en debida forma y el suscrito le aclara al despacho lo que presentó el perito, pero no es lo que indica el despacho “Contrario a ello, fue el apoderado del demandado quien pretendió mediante un escrito efectuar las aclaraciones al laborío que competían exclusivamente al experto que lo elaboró”

LEONEL SUAREZ MANCERA
ABOGADO

Lo que el suscrito se ha permitido realizar, no es otra cosa distinta a darle claridad al despacho sobre lo plasmado en el dictamen pericial y transcribiendo de manera LITERAL, lo que obra en el dictamen pericial.

No es de recibo que el despacho NO TENGA EN CUENTA EL DICTAMEN PERICIAL, cuando está absolutamente claro, la referencia fue el aportado desde 2013 realizado por la lonja de propiedad.

Si el despacho no quiere tener en cuenta el último, **SOLICITO TENGA EN CUENTA Y APRUEBE EL REALIZADO POR LA LONJA Y PRESENTADO EN TERMINO DESDE 2.013.**

Mi poderdante por su avanzada edad tiene problemas económicos y de salud, por lo que no puede el despacho dejar el proceso sin un dictamen pericial aprobado para premiar al IDU, quien con su negligencia no ha querido cancelar los gastos de dictamen del IGAC ordenados y requerido por el juzgado.

Tenga en cuenta el despacho que lo que está en discusión es el valor del predio al momento de inicio del proceso, lo que el IDU canceló y LO QUE REALMENTE EL INMUEBLE VALÍA al momento de iniciarse el proceso de expropiación.

EL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE, realizado por LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE LA CIUDAD DE BOGOTA, realizado el 17 de Septiembre de 2013, avalúo que fue solicitado por el señor LUIS ADRIANO CORTES MONTAÑO, demandado en el presente proceso, ARROJÓ un valor comercial del inmueble de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$637.082.400.00 M/CTE).**

El despacho ordena actualizar y ahora no lo tiene en cuenta, después de ocho años, si no quiere tener en cuenta la actualización, tenga en cuenta este avalúo donde aparecen las fotografías y la realidad fáctica del inmueble antes de ser demolido en su totalidad por el IDU.

LEONEL SUAREZ MANCERA
ABOGADO

SOLICITUD

Se me conceda el recurso de reposición y en subsidio se expidan copias para el recurso de queja.

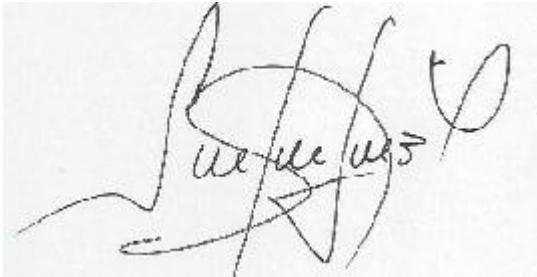
PAGO DE COPIAS

Solicito con el mayor de los respetos y comedimiento al despacho, SE ME INDIQUEN LOS VALORES Y NÚMEROS DE CUENTAS DONDE CONSIGNAR EL VALOR DE LAS COPIAS y arancel judicial si es preciso, toda vez que por pandemia el suscrito se encuentra radicado en Guatavita Cundinamarca y me es imposible desplazarme a Bogotá por motivos de salud de entorno familiar, de otro lado mi poderdante se encuentra delicado de salud y es persona mayor de 85 años, imposible acudir al despacho. Mi correo electrónico es leotacho@hotmail.com y mi abonado celular 3102591322.

DIGITALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

De manera cordial y respetuosa solicito se me envíe a mi correo leotacho@hotmail.com el proceso digitalizado en su totalidad.

Del señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leotacho', with a large, stylized flourish to the right.

LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA
C.C. 79.400.289 de Bogotá
T.P. 99.048 del C.S.J.
Correo: leotacho@hotmail.com
Cel: 3102591322